

**CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2021, QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**I. POR UNA PARTE BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO (ANTES BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER) (“EL BANCO” o “ACREDITANTE”, INDISTINTAMENTE), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS SEÑORES CARLOS HUMBERTO VILLELA GARCÍA Y RAMONA OCEGUERA SANCHEZ COMO ACREDITANTE;**

**II. POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA (“EL ESTADO” O EL “ACREDITADO”, INDISTINTAMENTE), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, COMO ACREDITADO Y JUNTO CON EL “ACREDITANTE” O “EL BANCO” SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”.**

**AL TENOR DE LO PACTADO EN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fecha 11 (once) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), “EL BANCO” como Acreditante y “EL ESTADO” como Acreditado, celebraron un Contrato de apertura de crédito simple, en virtud del cual, el “ACREDITANTE” otorgó un crédito en favor del “ACREDITADO” por la cantidad de hasta \$500,000,000.00 (Quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), con vencimiento hasta el día 5 (cinco) de junio de 2041 (dos mil cuarenta y uno), inscrito con fecha 11 (once) de junio de 2021 (dos mil veintiuno) en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones del Estado de Baja California bajo el número GOB.EDO./226/2021 y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 22 (veintidós) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), bajo la clave de inscripción P02-0621027. Así como en el Registro del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número F/4120077, (el “Contrato de Crédito”).

**SEGUNDO.** Con fecha 06 (seis) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno), “EL BANCO” como Acreditante y “EL ESTADO” como Acreditado, celebraron el Primer Convenio Modificatorio al contrato de apertura de crédito simple (Primer Convenio Modificatorio), con el objeto de realizar ciertas modificaciones en la obra pública que llevarán a cabo con los recursos del financiamiento, inscrito con fecha 10 (diez) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno) en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones del Estado de Baja California, bajo el número GOB.EDO./226/2021-A y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 09 (nueve) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), bajo la clave de inscripción P02-0621027. Así como en el Registro del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número F/4120077, (el “Primer Convenio Modificatorio”).

**TERCERO.** Con fecha 05 (cinco) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno) “EL BANCO” como Acreditante y “EL ESTADO” como Acreditado, celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al contrato de apertura de crédito simple (Segundo Convenio Modificatorio), con el objeto de realizar ciertas modificaciones en la obra pública que llevarán a cabo con los recursos del financiamiento, inscrito con fecha 05 (cinco) de octubre de 2021 en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones del Estado de Baja California, bajo el número GOB.EDO./226/2021-B y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 26 (veintiséis) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), bajo la clave de inscripción P02-0621027. Así como en el Registro del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número F/4120077, (el “Segundo Convenio Modificatorio”).

**CUARTO.** El 29 (veintinueve) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), fue solicitado ante el Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, la inscripción del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Crédito Simple de fecha 15 (quince) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós)

(Tercer Convenio), mismo que fue prevenido en fecha 12 (doce) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), y fue desechada la solicitud de inscripción por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas a través de la Directora de Deuda Pública de Entidades y Municipios en fecha 27 (veintisiete) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) mediante oficio No. 351-A-PFV-02646 la solicitud de inscripción por diversas inconsistencias en la solicitud.

**QUINTO.** Mediante el artículo 47 (cuarenta y siete) del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2023 (dos mil veintitrés) ("Presupuesto de Egresos ejercicio fiscal 2023"), publicado el 21 (veintiuno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, se autoriza y ratifica al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto del Titular de la Secretaría de Hacienda, para que lleve a cabo los actos jurídicos necesarios para celebrar los convenios modificatorios de los financiamientos contratados al amparo del Decreto 226 (doscientos veintiséis), publicado en fecha 28 (veintiocho) de abril de 2021 (dos mil veintiuno) en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, para que realice la modificación de las cláusulas del destino de los financiamientos celebrados entre otros con "EL BANCO"

## DECLARACIONES

### I.- Declara "EL ESTADO" a través de su representante que:

1.- En términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43, 116 y demás relativos de la Constitución Federal; artículo 1 y demás relativos de la Constitución Local, es una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2.- Su representante legal, el Mtro. Marco Antonio Moreno Mexía, titular de la Secretaría de Hacienda, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio a nombre del Estado de Baja California, de acuerdo con: (i) lo dispuesto en los artículos 1, 8, 30 fracciones II y 32 fracciones I, II, III, IX, X, XIII, XVI, XXII y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 26 fracciones II, IX, XIII y demás relativos y aplicables de la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones; 11 fracciones I, II, III, XVII, XIX, XXV, XXX, y demás aplicables del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado Baja California; (ii) el nombramiento del titular de la Secretaría de Hacienda emitido el 01 de noviembre de 2021 por la C. Gobernadora Constitucional del Baja California, facultades que no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio.

3. Por cuestiones administrativas no fue posible inscribir el Tercer Convenio de fecha 15 (quince) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y su adendum de fecha 01 de junio de 2023, por lo que se deja sin efectos y en razón de ello, se celebra el presente Convenio para modificar la cláusula CUARTA del "Contrato de Crédito".

### II.- Declara "EL BANCO", a través de sus representantes que:

1.- Es una sociedad anónima debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y autorizada para operar como institución de banca múltiple, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento de este Convenio.

2. Acredita su existencia en términos de la escritura pública número 125,015 de fecha 4 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serma, Titular de la Notaría Pública número 137 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 64010, y que en dicho instrumento se hizo constar la reforma a sus estatutos sociales.



3.- Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente Convenio, mismas que no les han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.

### III. Declaran "LAS PARTES" conjuntamente que:

1. Sus representantes cuentan con facultades y capacidad legal suficiente para tales efectos, mismas que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Convenio.
2. El objeto de este Convenio es para modificar la cláusula Cuarta, numeral 4.1. del "Contrato de Crédito" conforme a lo autorizado en el artículo 47 (cuarenta y siete) del Presupuesto de Egresos del estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2023 por el Congreso del Estado de Baja California
3. Los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representados y admiten como suyas en lo que se corresponden todas y cada una de las declaraciones de el "Contrato de Crédito", "Primer Convenio" y "Segundo Convenio" en consecuencia están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las cláusulas del presente Convenio.
4. Declaran "LAS PARTES" que por así convenir a sus intereses y en virtud de que no fue inscrito el Tercer Convenio de fecha 15 (quince) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y su adendum de fecha 01 de junio de 2023 por cuestiones de carácter administrativo, es voluntad de "LAS PARTES" celebrar el presente Convenio dejando sin efectos el Tercer Convenio de fecha 15 (quince) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), en el entendido de que aun y cuando el Tercer Convenio de fecha 15 (quince) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), quedó sin efectos, por trazabilidad a este nuevo convenio se le identificará como "Cuarto Convenio".

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- MODIFICACIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan en suscribir el presente Convenio con la finalidad de modificar el numeral 4.1 de la cláusula cuarta, relativa al destino del "Contrato de Crédito", inscrito en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California, bajo el número GOB.EDO./226/2021, y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 22 (veintidós) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), bajo la clave de inscripción P02-0621027, modificar la cláusula PRIMERA.MODIFICACIÓN del destino del crédito del "Primer Convenio Modificador", de fecha 06 (seis) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno) inscrito en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California, bajo el número GOB.EDO./226/2021-A, y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 09 (nueve) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), bajo la clave de inscripción P02-0621027 y modificar la cláusula PRIMERA.MODIFICACIÓN del destino del crédito del "Segundo Convenio Modificador", de fecha 05 (cinco) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno) inscrito en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California, bajo el número GOB.EDO./226/2021-B, y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 26 (veintiséis) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), bajo la clave de inscripción P02-0621027, para quedar como sigue:

"...

### **CUARTA. Destino**

4.1 Destino. El Crédito que en este acto otorga el Banco al Estado será destinado por este último a los fines establecidos en el Decreto, consistentes en inversiones públicas productivas dentro de los fines del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal federal. En específico, los recursos derivados del presente Contrato de Crédito, serán destinados de conformidad con lo siguiente:

- a) La cantidad de \$492,900,000.00 (Cuatrocientos noventa y dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) a las inversiones público productivas relacionadas a continuación:

RUBRO DE INVERSIÓN	MONTO
Infraestructura en Educación (Equipamiento). MATERIALES Y SUMINISTROS; BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES (Capítulos 25000, 51000, 52000, 53000, 56000)	\$492,900,000.00
Infraestructura para Salud, Infraestructura en Educación, Mejoramiento de Infraestructura Pública Administrativa. EDIFICACIONES NO HABITACIONALES EN BIENES PROPIOS (Capítulo 62000)	

- b) La cantidad de \$7,100,000.00 (Siete millones cien mil pesos 00/100 M.N.) para llevar a cabo la constitución del Saldo Objetivo del Fondo de Reserva en términos del Fideicomiso y del presente Crédito.  
....”

**SEGUNDA. DE LOS EFECTOS Y LA INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.** “LAS PARTES” convienen que los efectos del presente Convenio estarán sujetos a que se dé cumplimiento por “EL ESTADO” a lo siguiente:

- 1.- Inscribir este Convenio, en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California, lo cual se acreditará mediante la entrega a “EL BANCO” del original del presente Convenio y la constancia de inscripción correspondiente.
- 2.- Inscribir este Convenio en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual se acreditará mediante la entrega a “EL BANCO” de la constancia de inscripción correspondiente.
- 3.- Inscribir este Convenio en el Registro del Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número F/4120077, lo cual se acreditará mediante la entrega a “EL BANCO” de la constancia de inscripción correspondiente

**TERCERA. AUSENCIA DE NOVACIÓN.** “LAS PARTES” en este acto acuerdan que la celebración del presente convenio no implica novación alguna respecto de los derechos y obligaciones derivadas del “Contrato de Crédito”, “Primer Convenio” y “Segundo Convenio”, pues es intención de “LAS PARTES” la subsistencia de dichas obligaciones ratificándolas en todos sus términos y condiciones.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que salvo por las modificaciones establecidas en presente Convenio las demás cláusulas del “Contrato de Crédito”, “Primer Convenio” y “Segundo Convenio”, que no se hayan modificado por lo pactado en este Convenio, subsisten con todo su valor y fuerza legal.

**CUARTA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones, peticiones y otras comunicaciones dirigidas a cualquiera de “LAS PARTES” en términos de este Convenio, se harán por escrito y deberán entregarse a dicha parte en los domicilios señalados en el “Contrato de Crédito”, “Primer Convenio” y “Segundo Convenio”.

Mientras "LAS PARTES" no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados en el "Contrato de Crédito", "Primer Convenio" y "Segundo Convenio", surtirán plenamente sus efectos.

**QUINTA. LEYES APLICABLES.** "LAS PARTES" están de acuerdo que este Convenio está regido y será interpretado de acuerdo con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEXTA. JURISDICCIÓN.** Para todos lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio o por cualquier otra razón.


Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Convenio lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 24 (veinticuatro) días del mes de Agosto de 2023 (dos mil veintitrés).


**"EL ESTADO"**

El Estado Libre y Soberano de Baja California  
Representada por:  
Mtro. Marco Antonio Moreno Mexía  
Secretario de Hacienda

**"EL BANCO"**

BBVA México, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México  
Representado por:

  
Carlos Humberto Villela García  
Apoderado Legal

  
Ramona Ocegüera Sánchez  
Apoderado Legal